

SUBVENCIONES 2026 EN MATERIA DE COMERCIO

RESUMEN

► **Convoca:**

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

► **Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2026.

https://dogv.gva.es/datos/2026/06/08/pdf/2026_19568_es.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2026.

https://dogv.gva.es/datos/2026/06/08/pdf/2026_19592_es.pdf

► **Bases reguladoras:**

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo.

https://dogv.gva.es/datos/2025/08/06/pdf/2025_33502_es.pdf

► **Plazo de solicitud:**

9 de junio — 25 de junio de 2026

La presentación se realizará **únicamente por vía telemática**, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el **trámite correspondiente de la Guía PROP**.

► **Dotación presupuestaria:**

6.246.407 €

AYUDAS DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DE COMERCIO

Ayuda	CREA COMERCIO (CMMOPY)
Beneficiarios	<p>Personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia.</p> <p>Deberán ejercer o ir a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana en alguna de las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• CNAE 2009: Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.• IAE: Sección primera, División 6:<ul style="list-style-type: none">○ Agrupación 64, excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5.○ Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. <p>En caso de solicitar la ayuda una agrupación de personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica propia, no podrán solicitar ayuda para la misma actuación los socios, comuneros o integrantes de dicha agrupación.</p>
Acciones apoyables	<p>Inversiones en equipamiento</p> <p>Obras e instalaciones para el establecimiento comercial.</p> <p>Se incluyen las aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, destinada a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico.</p> <p>Estas inversiones se pueden destinar a:</p> <ul style="list-style-type: none">- equipamiento para la exposición,- el almacenamiento y venta del producto,- la señalización e identificación del establecimiento,- sistemas de seguridad,- accesibilidad,- ahorro energético,- tratamiento de residuos,- modernización y mejora del establecimiento comercial. <p>Solo se subvencionarán las obras realizadas en la zona de venta del establecimiento.</p>
Ayuda	<p>La inversión aprobada no podrá ser inferior a 3.000 euros y la ayuda será de hasta el 50% de la inversión con el límite de 40.000 euros por establecimiento, en un periodo de 3 años</p>

CONFECOMERC

Confederació de Comerç d'Alacant,
Castelló i València

Plazo de ejecución	01/01/2026 - 31/10/2026
Plazo de justificación	09/11/2026
Más info y acceso a la tramitación	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G2921
Ayuda	CREA ARTESANIA (CMAPY4)
Beneficiarios	<p>Personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia.</p> <p>Deberán estar en posesión del documento de calificación artesana —DCA— debidamente actualizado y expedido por la Generalitat, o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición artesana.</p> <p>En caso de solicitar la ayuda una agrupación de personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica propia, no podrán solicitar ayuda para la misma actuación los socios, comuneros o integrantes de dicha agrupación.</p>
Acciones apoyables	Actuaciones de promoción, comercialización y mejora competitiva de la actividad artesana, incluyendo, entre otras, la participación en certámenes feriales o manifestaciones feriales de carácter predominantemente artesano.
Ayuda	Hasta el 40% con el límite, por solicitante, de 5.000 euros. En el caso de en que la persona artesana participe, y solicite apoyo para ello, en un certamen fuera del territorio español, este límite será de 7.500 euros.
Plazo de ejecución	01/01/2026 - 31/10/2026 NOTA: únicamente en el supuesto de ASISTENCIA Y REALIZACIÓN DE CERTAMENES O MANIFESTACIONES FERIALES , el plazo de las actuaciones susceptibles de apoyo se prolongará hasta el 15 DE NOVIEMBRE DE 2026 . EXCEPCIONALMENTE, podrá realizarse hasta el 6 de DICIEMBRE DE 2026, siempre que quede justificado por el carácter sectorial específico o por celebrarse fuera del territorio nacional.

Plazo de justificación	09/11/2026 Para certámenes o manifestaciones feriales, hasta el 20 de noviembre de 2026. Si por las fechas de realización no pudieran justificarse en ese plazo, la justificación deberá presentarse en los 10 días naturales siguientes a la finalización del certamen, sin que pueda aceptarse en ningún caso con posterioridad al 11 de diciembre de 2026.
Más info y acceso a la tramitación	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G382
Ayuda	MEJORA EQUIPAMIENTO ARTESANO (CMIART)
Beneficiarios	Personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia. Deberán estar en posesión del documento de calificación artesana —DCA— debidamente actualizado y expedido por la Generalitat, o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición artesana. En caso de solicitar la ayuda una agrupación de personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica propia, no podrán solicitar ayuda para la misma actuación los socios, comuneros o integrantes de dicha agrupación.
Acciones apoyables	Inversiones en equipamiento para el ejercicio y desarrollo de los oficios artesanos.
Ayuda	La inversión aprobada no podrá ser inferior a 2.000 euros y la ayuda podrá llegar hasta el 50% con un límite de 30.000 euros por establecimiento o taller al que esté vinculada la actividad, en un plazo de 3 años.
Plazo de ejecución	01/01/2026 - 31/10/2026
Plazo de justificación	09/11/2026
Más info y acceso a la tramitación	https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22420

► Cuestiones generales a tener en cuenta

- El procedimiento se tramita en régimen de concurrencia competitiva.
- Se debe presentar una solicitud por cada ayuda a la que se opte.
- Las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total recibido no supere el coste de la actividad subvencionada.
- La solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras.
- En caso de entidades sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno.
- La entidad beneficiaria deberá justificar la actuación mediante cuenta justificativa, con memoria de actuación, memoria económica, facturas o documentos equivalentes y acreditación del pago.